

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y EL MUNICIPIO DE LAVALLE

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia Av. España 480, Cuarto Piso, Ciudad de Mendoza, en adelante "La Suprema Corte" representado en este acto por su presidente **Dr. Jorge Nanclares**, por una parte; y el Municipio de Lavalle en adelante el "Municipio" representado en este acto por el **Sr. Intendente Roberto Righi**, por la otra parte, han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración, entre la Suprema Corte y el Municipio, para la promoción y difusión de derechos humanos, en especial de niños, niñas, adolescentes y familia.

SEGUNDA: REPRESENTATES. El Municipio designa a la Lic. Ana Menconi y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a la Dra. Milagros Noli y al Dr. Javier López Maida como sus representantes técnicos, quienes tendrán a cargo la coordinación y ejecución de todas las tareas que devengan del presente acuerdo, basados en una fluida y activa comunicación y relación mutua.

TERCERA: INSERCIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO. En virtud de las obligaciones estatales, en todos sus estamentos, de aplicar y difundir derechos humanos, es primordial que sus operadores institucionales tengan los conocimientos sobre los estándares internacionales de derechos humanos. Por ello, la Suprema Corte brinda la posibilidad de utilizar a esos fines sus recursos, en especial la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, el Aula Virtual, entre otros, y el Municipio promueve la capacitación y formación permanente de sus operadores y funcionarios, como así de integrantes del Foro Interinstitucional Huanacache.

CUARTA: DEBERES DEL MUNICIPIO. Realizar la convocatoria e inscripción de sus operadores técnicos y promover su participación en las capacitaciones y monitorear la aplicación de los conocimientos a las prácticas concretas.

QUINTA: DEBERES DE LA SUPREMA CORTE . La Suprema Corte aportará los capacitadores como así también la plataforma virtual.

SEXTA: La Municipalidad podrá celebrar convenios institucionales con organizaciones educacionales para la promoción de las finalidades del presente convenio, dentro de sus objetivos, para la mejor utilización de sus recursos.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada fehacientemente con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días antes de su vencimiento.

OCTAVA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Convenio, las mismas acuerdan que en caso de cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes entre las que se haya suscitado la controversia. A tal efecto, las partes declaran solemnemente que han de poner, en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Lavalle a los 22 días del mes de marzo de 2018.-


Dr. Jorge Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia


Roberto Righi
Intendente
Municipio de Lavalle